



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



EL C. LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relacionado a informes de comisión, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo No. 132, tercer informe de comisión, mismo que a la letra dice: --

ACUERDO NO. 132

“TERCER INFORME DE COMISIÓN.- En uso de la voz el C. Regidor Ingeniero Samir Sarwerzide de la Torre Leyva, manifiesta que, los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos 10, 14 y 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco; y 25, 27, 28, 42, 43, 70, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco; con el debido respeto presentamos el siguiente, informe de comisión con carácter de dictamen final que tiene por objeto otorgar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., un predio municipal ubicado en la calle Reforma en la colonia 20 de Noviembre para la construcción de una casa pastoral; por lo cual, nos permitimos desarrollar los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS: 1.- Una de las necesidades apremiantes de los habitantes de Tonalá, es obtener una oportunidad de llevar a cabo sus actividades de esparcimiento académico, cultural o religioso, como este último es el caso que nos ocupa, y el compromiso de este gobierno municipal es otorgar y favorecer a aquellas actividades que tengan el principio de apoyar el bienestar social. 2.- Mediante oficio recibido con numero Prot.A1678/2013 de fecha 28 de agosto del 2013 la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., a través del cual manifiesta la necesidad social que existe en esa zona por falta de una casa pastoral, por lo que solicita un predio propiedad municipal para la construcción de la misma. 3.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre del 2013 mediante Acuerdo No. 570, se acordó turnar la solicitud a la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, para su análisis, estudio y dictamen final. 4.- Mediante levantamiento topográfico de fecha 25 de octubre del 2013, emitido por la Dirección de Obras Públicas de este municipio, mediante el cual nos arroja una superficie de 1,174. 53 metros cuadrados, superficie la cual es la ideal para cubrir dicha solicitud. 5.- Este H. Ayuntamiento acredita la propiedad materia de este asunto, mediante la escritura numero 10,090 pasada por la fe del Notario No. 2 de Tonalá, Jalisco, de fecha 26 de septiembre de 1989, la cual se encuentra debida y legalmente registrada. 6.- La parroquia Nuestra Señora de la Paz se compromete a brindar los siguientes servicios como beneficio para la comunidad del la colonia 20 de Noviembre:

- Atender con mayor eficiencia y comodidad a la comunidad
- Dar el servicio de catequesis sabatino
- Realizar reuniones para servicio de 20 grupos pastorales
- Realizar encuentros juveniles
- Realizar encuentros matrimoniales para trabajar con las familias
- Reservar un espacio para sala de velación
- Dispensario medico
- Servicio homeopático
- Asesoría Psicología
- Nutriología

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- Servicio de Oftalmología
- Comedor parroquial para los necesitados
- Cursos de verano
- Baños públicos, etc.

7.- La Parroquia de Nuestra señora de La Paz, se compromete a reservar un espacio como salón de usos múltiples, única y exclusivamente para el uso de este Ayuntamiento, cuando este lo requiera. 8.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la organización política administrativa, que se caracteriza por su autonomía para ejercer su gobierno interior, contando con personalidad jurídica, lo cual le permite tomar decisiones respecto a los asuntos de su competencia. 9.- En virtud de tal situación expuesta, los integrantes de la comisión edilicia de Patrimonio municipal, consideramos desahogado el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la constitución política local, los artículos 2 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco así como en los artículos 10,12,13,45 y 57 del reglamento de Gobierno y la Administración pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, por lo antes expuesto y fundado nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable órgano Edificio las siguientes PROPOSICIONES: PRIMERA.- Es de aprobarse por este Pleno de Ayuntamiento y se aprueba celebrar contrato de comodato por 99 años, a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto del predio que se encuentra ubicado en la calle reforma entre las calles Batalla de Torreón y Batalla de Puebla, con una extensión superficial de 1174.53 metros cuadrados, para la construcción de una casa pastoral, para beneficio de la comunidad de la colonia 20 de Noviembre y sus alrededores. SEGUNDA.- Instrúyase a la Dirección Jurídica, para que integre el expediente correspondiente y proceda a la elaboración del instrumento correspondiente que formalice el presente acuerdo. TERCERA.- Se instruye a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a la Dirección de Obras Públicas para que lleven a cabo la entrega física del predio objeto de este dictamen. CUARTA.- Igualmente comuníquese de esta resolución a la Dirección de Catastro Municipal y al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado. QUINTA.- De conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruya al Secretario General para que ordene su publicación en la gaceta municipal. SEXTA.- Se autoriza a los ciudadanos, Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico Municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para complementar el presente acuerdo. Es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias señor Regidor; está a su consideración, quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano, habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes”.

Se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, la cual consta en dos hojas tamaño carta con leyenda únicamente por su lado anverso.

AEGL/GRCR/PMC/lpcg

